

AYUNTAMIENTO DE ESPIEL

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR ESTE AYUNTAMIENTO EN PLENO, EL DÍA SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES.-.

En el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, de la villa de Espiel, siendo las diecinueve horas, previa convocatoria especial al efecto, se reúne el Ayuntamiento en Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Antonio Bejarano Martín, y la asistencia de los Sres. Concejales que más abajo se indican, asistidos de mí, el Sr. Secretario de la Corporación, Don Joaquín Jurado Chacón, que doy fe del acto, al objeto de dar cumplimiento a lo determinado en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986:

ASISTENTES:

ALCALDE:

D. Antonio Bejarano Martín

CONCEJALES:

D^a. María de los Ángeles Rosales Castro

D. Juan García Jurado

D^a. Ángela María Nevado Acedo

D. Alberto del Río Fernández

D. Arturo Alcalde Gil

D^a. María Alcalde Pérez

D. Antonio Jesús Gómez Bravo

D^a. Triana Mena Román.-

D. Jacinto Morales Martín.-

D. Ruben Medina Torres

SECRETARIO INTERVENTOR:

D. Joaquín Jurado Chacón

El Sr. Alcalde da por abierta la sesión, pasándose a deliberar sobre los distintos puntos que integran el Orden del Día y que son los siguientes:

PRIMERO.- TOMA DE POSESION CONCEJAL ELECTAL D^a TRIANA MENA ROMAN.-

Seguidamente por el Sr. Secretario de la Corporación, una vez declarada abierta la Sesión, se da lectura al art. 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y, entendiéndose a lo dispuesto en ello, se procede a los efectos de acreditar su personalidad, de D^a Triana Mena Román, que el día 17 de junio, no pudo tomar posesión como Concejala Electa de este Ayuntamiento de Espiel, quedando comprobada la misma.-

CIF: P14026001. Domicilio: Cl. Andalucía, 7. 14.220-ESPIEL (CÓRDOBA). Tfnos. 957363022 – 957363172. Fax: 957364134

pie_lima_corto_firma_01

Código seguro de verificación (CSV):

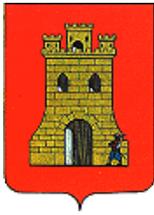
47E4 3879 5D7B 95D0 91C3



47E438795D7B95D091C3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR 30413137F JOAQUIN JURADO (R: P14026001) el 08-08-2023
VºBº de EL ALCALDE 80152360M ANTONIO BEJARANO (R: P14026001) el 08-08-2023



AYUNTAMIENTO DE ESPIEL

Habida cuenta de que se cumple la exigencia del artículo 195.4 de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio de Régimen Electoral General, referido a la toma de posesión se procede a su nombramiento a los efectos de prestación del juramento o promesa.-.

El juramento o promesa se realiza utilizando la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas: "Juro (o prometo), por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal de este Excmo. Ayuntamiento, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado".

Triana Mena Román JURO

Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio del Régimen Electoral General, ha quedado nombrada como Concejal de este Ayuntamiento D^a Triana Mena Román.-

SEGUNDO.- LECTURA Y APROBACION ACTAS SESIONES ANTERIORES.-

Dada lectura al Acta de la Constitución de la Corporación de fecha diecisiete de junio de dos mil veintitrés, y acta del Sorteo de mesas de veintisiete de Junio la Corporación Pleno por unanimidad de los once asistentes, acordó darle su aprobación.-

TERCERO.- DAR CUENTA CONSTITUCIÓN GRUPOS POLÍTICOS Y COMPONENTES DE LOS MISMOS.-

A continuación por el Sr. Secretario y tras las notificaciones recibidas por los Grupos Municipales que constituyen este Ayuntamiento, se da lectura al siguiente punto que dice así:

Antonio Bejarano Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espiel efectúa al Pleno de la Corporación, la siguiente propuesta de CONSTITUCION DE LOS GRUPOS POLITICOS Y COMPONENTES DE ESTE AYUNTAMIENTO DE ESPIEL, en base a las notificaciones enviadas por los Grupos Políticos:

En los términos de lo dispuesto en los artículos 23 al 29 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de Noviembre de Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales y 73.3 de la ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y presentado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de esta Corporación (art. 24.1 ROF), la Constitución de los grupos políticos, así como el Portavoz y Suplente (art. 24.2 ROF), la Corporación Pleno, queda enterada de los mismos con los integrantes que igualmente se indica:

GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR.-

TITULAR DEL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR: D^a María de los Ángeles Rosales Castro.-

SUPLENTE DEL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR: D. Alberto del Río Fernández.-

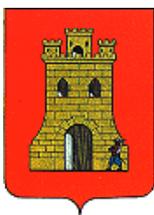
GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL-ANDALUCÍA.-

PORTAVOZ DEL GRUPO DEL PSOE: D. Antonio Jesús Gómez Bravo.-

SUPLENTE DEL GRUPO DEL PSOE: D. Jacinto Morales Martín.-

La Corporación Pleno, queda enterada de los mismos con los integrantes que igualmente se indica





AYUNTAMIENTO DE ESPIEL

La Corporación Pleno, queda enterada de los mismos con los integrantes que igualmente se indican.-

CUARTO.- DAR CUENTA DECRETO NOMBRAMIENTO TENIENTES DE ALCALDES Y COMPONENTES JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

A continuación por el Sr. Secretario se da lectura al Decreto de esta Alcaldía de fecha 29 de junio actual, en el cual se da nombramiento a los Tenientes de Alcalde y componentes de la Junta de Gobierno, que dice así:

“La Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 20, expresa:

1.- La organización municipal responde a las siguientes reglas:

- a) El Alcalde, los Tenientes de Alcalde y el Pleno existen en todos los Ayuntamientos.-
- b) La Junta de Gobierno Local existe en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes y en los de menos, cuando así lo disponga su reglamento orgánico o así lo acuerde el Pleno de su Ayuntamiento.-

Dicha Junta de Gobierno Local se integraría por el Sr. Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de ésta Corporación (artículo 23.1 Ley 7/1985).-

Igualmente a la Junta de Gobierno Local le correspondería la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como las competencias que el Sr. Alcalde pueda delegar en los términos y limitaciones del artículo 21.3 de la Ley 7/1985.-

El artículo 21.2 de la Ley 7/1985, establece que corresponde al Alcalde el nombramiento de los Tenientes de Alcalde y el 23.3 “Los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no existe, de entre los Concejales

2. El Ayuntamiento Pleno de este Ayuntamiento de Espiel con fecha 20 de Junio de 2019 se acuerda mantener la Junta de Gobierno Local hasta que por el propio Ayuntamiento no se acuerde lo contrario, cuestión que no ha sido planteada..-

En base a lo anterior, y en uso de las facultades anteriormente citadas, vengo en
DECRETAR

Primero.- Que la Junta de Gobierno Local de ésta Corporación queda constituida por los Concejales que a continuación se detallan, los cuales quedan a su vez designados Tenientes de Alcalde, con el orden que se indican, de Acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/1985 y artículos 46 y 52 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales:

-Doña María de los Ángeles Rosales Castro

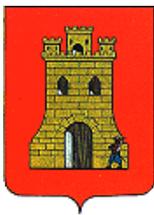
-Don Juan García Jurado

-Doña Ángela María Nevado Acedo

Segundo.- Corresponderá a la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones delegadas por ésta Alcaldía-Presidencia, que son independiente de las descritas en el artículo 23.2 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local:

- a) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales, incluyendo dentro de esta atribución la de resolver instancias y solicitudes sobre dichos servicios, conceder subvenciones a asociaciones dentro de sus competencias, Licencias de apertura, salvo en





AYUNTAMIENTO DE ESPIEL

casos de urgencia debidamente motivados por la Alcaldía de lo que dará cuenta a la Junta de Gobierno Local.-

b) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de sus competencias, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 177.5 del Real Decreto legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquellas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por 100 de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.---

c) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.-

d) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo de planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.---

e) Las contrataciones y concesiones en los términos y cuantías que el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.-

f) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto. En casos de urgencia corresponderá a la Alcaldía la competencia y dará cuenta a la Junta de Gobierno Local las Resoluciones que adopte al respecto.-

g) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicada en los siguientes supuestos:

-La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto.-

-La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.

h) El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.-

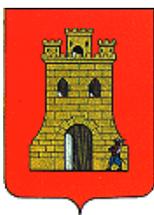
i) Las demás que expresamente le atribuyan las leyes a ésta Alcaldía y se puedan delegar y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

Tercero.- Las sustituciones de ésta Alcaldía por razón de ausencia o enfermedad, se cubrirán por los Señores Tenientes de Alcalde, conforme al orden establecido para la constitución de la Junta de Gobierno Local.-

Cuarto.- Que en los supuestos de urgencia, celeridad y eficacia administrativa dichas competencias podrán asumirse por ésta Alcaldía-Presidencia dando cuenta del mismo a la Junta de Gobierno Local.-

Quinto.- Notificar la designación de las Tenencias de Alcaldía a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos, indicándoles que se requiere su aceptación expresa de la delegación otorgada; no obstante, la delegación se entenderá aceptada tácitamente si al término de tres días hábiles contados desde la notificación de ésta resolución, el





AYUNTAMIENTO DE ESPIEL

destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante la Alcaldía de que no la acepta.-

Sexto.- Publicar el presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.- Lo Decreta, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio Bejarano Martín en Espiel a la fecha de la firma electrónica.-

EL ALCALDE

Fdo.: Antonio Bejarano Martín"

La Corporación Pleno queda enterada del Decreto.-

QUINTO.-: PROPUESTA ALCALDÍA RÉGIMEN DE SESIONES DEL PLENO Y NOTIFICACIONES DE LA SESIÓN.-

A continuación por el Sr. Secretario, se da lectura a la siguiente propuesta presentada por el Sr. Alcalde-Presidente, y dice así:

Antonio Bejarano Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espiel efectúa al Pleno de la Corporación, la siguiente propuesta de REGIMEN DE SESIONES DEL PLENO Y NOTIFICACION DE LA SESIÓN.-

"De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 46.2, a), de la Ley 7/1985, de bases de Régimen Local a la corporación pleno, propongo la adopción del siguiente acuerdo:

AYUNTAMIENTO PLENO, SESIONES ORDINARIAS:

El último jueves de cada TRES MESES, conforme al siguiente horario:

Del 01 de Enero al 30 de Abril y del 1 de Septiembre al 31 de Diciembre, a las 19 horas.

Del 01 de mayo al 1 de Octubre, a las 20 horas.

De coincidir el día de la Sesión Ordinaria con día festivo, se celebrará la Sesión Ordinaria el día inmediatamente anteriormente.

No obstante, la Alcaldía por circunstancias sobrevenidas y debidamente justificadas por calendario festivo o de otro tipo, podrá consensuar con los Portavoces del Grupo Político Municipal el día concreto de la celebración del Pleno Ordinario.

AYUNTAMIENTO PLENO, SESIONES EXTRAORDINARIAS:

Cuando así lo disponga esta Alcaldía por razón de materias que no pueden esperar a una Sesión Ordinaria, se podrán convocar Sesiones Extraordinarias o Extraordinarias y Urgentes, e igualmente cuando lo solicite la cuarta parte del número legal de miembros de esta corporación en los términos previstos en el artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

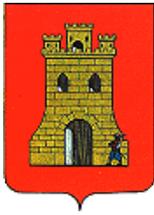
NOTIFICACIÓN DE LAS SESIONES:

A los efectos de dar cumplimiento a lo determinado en el art. 46.2, b), de la Ley 7/1985 de Base de Régimen Local, es decir, notificación de las sesiones ordinarias o extraordinarias que no sean urgentes en el plazo de dos días hábiles, se entiende como domicilio de la notificación el que figura en éste Ayuntamiento de Espiel como el habitual del interesado y en caso de variación o ausencia no notificada con antelación, podrá darse por enterado de la Convocatoria el que la citación sea recogida por algún miembro del Grupo Municipal al que pertenece o familiar directo que firme en su domicilio.-

A todos los Corporativos que tuvieran correo electrónico se les notificará a través de esta vía, no procediendo por tanto la notificación en domicilio en igual forma se les dará traslado de los expedientes y actas.-"

No obstante la Corporación Pleno acordará lo que estime en derecho.-





AYUNTAMIENTO DE ESPIEL

Por el Portavoz del Grupo Socialista se expresa la disconformidad de su grupo pues la costumbre desde hace muchas legislaturas ha sido de dos meses y ello conlleva retrasar cuestiones que se pueden plantear de importancia.-

Por el Sr. Alcalde se le indica que su Grupo tiene la posibilidad de pedir plenos extraordinarios.-

Sometido a votación se aprueba con siete votos a favor del Grupo Popular y cuatro en contra del Grupo Socialista en cuanto A LA PERIODICIDAD DE LOS PLENOS ORDINARIOS.-

SEXTO.- DAR CUENTA DECRETO DELEGACION CONCEJALIAS PARA BODAS CIVILES.-

A continuación por el Sr. Secretario se da lectura al Decreto de esta Alcaldía de fecha 19 de junio del actual, sobre Delegación de Concejalías para Bodas Civiles, y dice así:

"El Art. 51.1.2 del Código Civil, establece que será competente para autorizar el matrimonio civil entre otros el Alcalde del Municipio donde se celebre o Concejal en quién éste delegue.

En ocasiones puede ocurrir que las celebraciones de matrimonio civil que se soliciten puedan coincidir con ausencia de ésta Alcaldía y otras motivaciones derivadas de la voluntad de los contrayentes, por lo que debe quedar resuelta dicha situación.-

En la instrucción de 26 de enero de 1.995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado contempla igualmente la posibilidad de expresar la voluntad de los contrayentes de que sea el Alcalde o Concejal Delegado, siempre que en el acta que se extienda figure el concepto de la Delegación.-

Por tanto en los términos del artículo 51.1. del Código Civil, Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local e Instrucción de 26 de enero de 1.995 , por el presente, vengo en

DECRETAR

PRIMERO.- Delegar en los siguientes Concejales, indistintamente las competencias que para autorizar matrimonios atribuyen a ésta Alcaldía los artículos 51.1 y siguientes del Código Civil, siempre que previamente, se haya instruido y resuelto el expediente previsto en el artículo 56 del Código citado y en los supuestos de no poder asistir personalmente esta Alcaldía o por haber solicitado con antelación los contrayentes su formalización a través de algún Concejal del Municipio.-

Doña María de los Ángeles Rosales Castro

Don Juan García Jurado

Doña Ángela María Nevado Acedo

Don Alberto del Río Fernández

Don Arturo Alcalde Gil

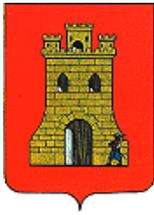
Doña María Pérez González

SEGUNDO.- Sin perjuicio de la entrada en vigor del presente en la fecha que se firma, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notifíquese a los asignados, trasládese copia al Juzgado de Paz de la localidad y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.-

TERCERO.- en los términos de las directrices de la Instrucción citada, en concreto la quinta, no es necesaria la Intervención del Secretario del Ayuntamiento.-

CUARTO.- Cuando se solicite por los interesados/as algún miembro de la Corporación no incluido en la relación anterior, por la Alcaldía se efectuará la correspondiente Delegación.-





AYUNTAMIENTO DE ESPIEL

Lo Decreta, manda y firma, el Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio Bejarano Martín, en Espiel, a la fecha y firma electrónica.-

La Corporación Pleno queda enterada del contenido del Decreto.-

SEPTIMO.- DAR CUENTA DECRETO SOBRE DELEGACIONES DE ATRIBUCIONES EN LAS CONCEJALIAS.-

Por el Sr. Secretario, se da lectura al Decreto de esta Alcaldía de fecha 22 de junio de 2023, sobre Delegaciones de Atribuciones en las Concejalías y que dice:

"En uso de las facultades que me confiere las disposiciones vigentes y en los términos de lo dispuesto en el artículo 43-4, y 5 b del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por medio del presente vengo en,

DECRETAR

PRIMERO.- Delegar atribuciones con las áreas que igualmente se indican a los miembros de la Corporación siguientes, reservándose esta Alcaldía la de Emprendedores y Empresas Locales.-

Maria de los Ángeles Rosales Castro: Cultura y Turismo.

Juan García Jurado: Obras, Jardines y Medio Ambiente.-

Ángela María Nevado Acedo: Asuntos Sociales e Igualdad.

Alberto del Río Fernández: Festejos y Juventud.-

Arturo Alcalde Gil: Deportes y Asociaciones.

María Pérez González: Educación y Personal.

SEGUNDO.- Las Delegaciones efectuadas abarcarán las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, con exclusión de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.-

TERCERO.- Notificar el presente a las personas designadas para la aceptación del cargo y el área o áreas designadas.-

CUARTO.- Publicar el presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y Tablón de Anuncios Municipal.-

Lo Decreta, manda y firma, el Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio Bejarano Martín, en el lugar y fecha indicados electrónicamente.-EL ALCALDE",

La Corporación Pleno queda enterada del contenido del mismo.-

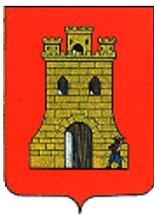
OCTAVO.-PROPUESTA COMPOSICION MIEMBROS DE LA COMISION ESPECIAL DE CUENTAS DE ESTE AYUNTAMIENTO .-

A continuación por el Sr. Secretario, se da lectura a la siguiente propuesta presentada por el Sr. Alcalde-Presidente, y dice así:

Antonio Bejarano Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espiel efectúa al Pleno de la Corporación, la siguiente propuesta de CONSTITUCION, FORMACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS DE ESTE AYUNTAMIENTO DE ESPIEL, en base a las notificaciones enviadas por los Grupos Políticos:

"La Comisión Especial de Cuentas es una Comisión Especial de existencia preceptiva en los términos de lo dispuesto en el artículo 20.1.e, de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y artículo 127.1 de Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.-





AYUNTAMIENTO DE ESPIEL

Esta Comisión Especial de Cuentas tendrá la representatividad de todos los Grupos Políticos en la proporción equivalente al número de los Concejales habidos en las elecciones de 28 de Mayo de 2023, siendo su número de cuatro excluido el Alcalde que en los términos del artículo 125, a) del Real Decreto 2568/1986 es el Presidente nato.-

Las Funciones de ésta Comisión Especial de Cuentas será la establecida en el artículo 127.2 del Real Decreto 2568/1986 y el 116 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.-

La Composición de ésta Comisión Especial de Cuentas, tendría la composición que a continuación se detalla:

PRESIDENTE:

D. Antonio Bejarano Martín

CONCEJAL TITULAR: D^a María de los Ángeles Rosales Castro.

SUPLENTE DE CONCEJAL TITULAR: D^a Ángela María Nevado Acedo.-

CONCEJAL TITULAR: D. Juan García Jurado.-

SUPLENTE DE CONCEJAL TITULAR: D. Alberto del Río Fernández.-

Por el Grupo Municipal PSOE.-

TITULAR: Antonio Jesús Gómez Bravo.-

SUPLENTE: Jacinto Morales Martín.-

No obstante la Corporación Pleno acordará lo que estime en derecho.-

La Corporación por unanimidad de los 11 asistentes (7PP, 4 PSOE-A) acuerda dar su aprobación a la presente propuesta.-

NOVENO.- RATIFICACION SI PROCEDE DECRETO DESIGNACION FIESTAS DE CARÁCTER LABORAL 2.024.-

A continuación por el Sr. Secretario, se da lectura a la siguiente propuesta presentada por el Sr. Alcalde-Presidente, y dice así:

Antonio Bejarano Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espiel efectúa al Pleno de la Corporación, la siguiente propuesta de RATIFICACION RESOLUCION ALCALDIA. DESIGNACION DIAS FESTICOS DE CARÁCTER LABORAL 2024, por ser urgente la comunicación del mismo:

DESIGNACION DIAS NO LECTIVOS DE CARÁCTER LABORAL 2024.-

Vista la Orden de 11 de Octubre de 1993 por el que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales retribuidas y no recuperables en los municipios de la Comunidad Autónoma Andaluza, exponiendo en su artículo 1 y 2 el procedimiento de designación de dichos días por los Ayuntamientos con un máximo de dos días para todo el término municipal, con independencia de que en el mismo existan o no diversos núcleos de población y dado que ya ha sido publicado en el BOJA número 67 de 11 de abril de 2023 el Calendario de Fiestas Laborales para el 2024, resultando que debido a la Convocatoria de Elecciones Locales y la no existencia de Plenos anteriores a esta fecha que pueda dar su aprobación, siendo por tanto urgente designar dichos días, por medio del presente vengo en,

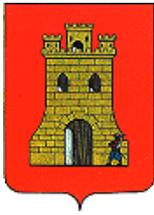
RESOLVER

Primero.- Designar como días festivos de carácter laboral para el 2024 en este Municipio de Espiel, los días que a continuación se detallan:

- 29 de abril de 2024 (lunes)

- 2 de agosto de 2024 (Viernes)





AYUNTAMIENTO DE ESPIEL

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo a través de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral, para su conocimiento y efectos oportunos.-

Tercero.- Dar traslado al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre después de su constitución, para su ratificación.-

Lo Resuelve manda y firma, el Sr. Alcalde en Funciones, D. José Antonio Fernández Romero, en Espiel a fecha electrónica.-

EL ALCALDE "

No obstante la Corporación adoptará lo que estime en derecho".-

La Corporación Pleno por unanimidad de los once asistentes acuerda darle su aprobación y por tanto ratificación.-

DECIMO.- PROPUESTA DIAS FESTIVOS DE CARÁCTER LECTIVO CURSO 2023/2024.-

A propuesta del Alcalde se queda el presente punto sobre la mesa.-

DECIMO PRIMERO.- PROPUESTA ALCALDIA ACCESO A DOCUMENTACIÓN MUNICIPAL.-

A continuación por el Sr. Secretario, se da lectura a la siguiente propuesta presentada por el Sr. Alcalde-Presidente, y dice así:

Antonio Bejarano Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espiel efectúa al Pleno de la Corporación, la siguiente propuesta de ACCESO A DOCUMENTACION MUNICIPAL:

En los términos del artículo 23.2 de la Constitución Española, artículo 77 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y artículo 14 al 16 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a la Corporación Pleno, propongo la adopción del siguiente acuerdo:

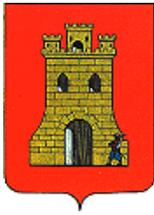
Primero.- El acceso a los documentos municipales tales como Decretos, Bandos, Disposiciones, Facturas, Contabilidad, Expedientes, se podrá realizar una vez a la semana, preferentemente los viernes en horario de oficinas y en los despachos de los responsables de cada materia, con lo cual, deberán de coordinar el horario más adecuado de consulta al objeto de adecuar la actividad de su trabajo con el derecho de información que le asiste; ello no obsta a que quien ostente la Portavocía del Grupo Político varíe el mismo, de acuerdo con el personal que ha de mostrar los expedientes.-

Segundo.- El acceso a los documentos expresados en el punto primero no implica la obtención de copia de los mismos, en cuyo caso una vez haya tomado nota, podrá solicitar en escrito aparte, aquellos que para el ejercicio de sus funciones les resulte necesarios.-

Tercero.- Una vez realizada las funciones de consulta de los documentos y libros, en los términos de lo dispuesto en el artículo 16.3 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, y demás jurisprudencia, no le exime, de que cumplido el fin de la consulta, queda obligado al deber de secreto respecto a aquellos datos personales que afectan al derecho de la intimidad de las personas y protección de datos.-

Cuarto.- Lo anteriormente detallado, no implica la documentación que deba de estar a disposición de los corporativos, ya sean en su calidad de miembros de la Junta de





AYUNTAMIENTO DE ESPIEL

Gobierno Local o del Ayuntamiento Pleno, desde el día de la Convocatoria, así como aquella que en su aplicación de la legislación vigente, se solicite a esta Alcaldía.

No obstante la Corporación Pleno acordará lo que estime en derecho.-

La Corporación Pleno una vez aclarado por el Secretario que se puede efectuar peticiones por registro electrónico y que en la realidad debido a la Plataforma GEX no existe obstáculo alguno, acuerda darle su aprobación por unanimidad de los once asistentes.-

DECIMO SEGUNDO.- PROPUESTA ALCALDIA DELEGACION DE COMPETENCIAS DEL AYUNTAMIENTO PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

A continuación por el Sr. Secretario, se da lectura a la siguiente propuesta presentada por el Sr. Alcalde-Presidente, y dice así:

"Antonio Bejarano Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espiel efectúa al Pleno de la Corporación, la siguiente propuesta de DELEGACION DE COMPETENCIAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

"En los términos del artículo 22.4 y 23. 2 b) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Delegar competencias del Pleno del Ayuntamiento de Espiel a la Junta de Gobierno Local, en los términos que a continuación se detallan:

-Todas las competencias en materia de concesiones sobre los bienes municipales que corresponden al Pleno, en los términos de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, excepto las concesiones por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 20 por cien de los recursos ordinarios del presupuesto por el quorum del artículo 47.2 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.-

-Todas las competencias en materia de adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial que correspondan al pleno en virtud de la Disposición Adicional segunda citada.-

- Todas las competencias en materia de enajenación del Patrimonio que corresponden al Pleno del Ayuntamiento, a excepción de la enajenación de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que fuere su valor, así como los bienes muebles e inmuebles cuya cuantía exceda del 20 % de los recursos ordinarios del presupuesto (artículo 47.2 m Ley 7/1985, y Disposición Adicional segunda Ley 9/2017.-

- Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, suministros, servicios, gestión de servicios públicos, administrativos especiales y los contratos privados, excepto los contratos de gestión de servicios públicos que excedan de cinco años y su cuantía exceda del 20 % de los recursos ordinarios del Presupuesto (artículo 47. 2 j Ley 7/1985.-

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materia de competencias plenarias (22. j Ley 7/1985).-

- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento (22. K Ley 7/1985).

- El reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones de crédito o concesión de quitas o esperas (23. 1 e RDL 781/1986).

- La defensa en los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento (23-. 1 f RDL 781/1986).-

CIF: P14026001. Domicilio: Cl. Andalucía, 7. 14.220-ESPIEL (CÓRDOBA). Tfnos. 957363022 – 957363172. Fax: 957364134

Código seguro de verificación (CSV):

47E4 3879 5D7B 95D0 91C3

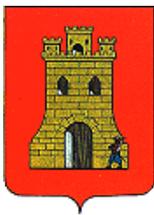


47E438795D7B95D091C3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR 30413137F JOAQUIN JURADO (R: P14026001) el 08-08-2023

VºBº de EL ALCALDE 80152360M ANTONIO BEJARANO (R: P14026001) el 08-08-2023



AYUNTAMIENTO DE ESPIEL

- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no están previstos en los presupuestos (22 ñ Ley 7/1985).-
 - El establecimiento o modificación de los precios públicos (47.1 RDKL 2/2004).
 - Aprobar las Bases de las pruebas para la selección de personal, con sujeción a las normas reglamentarias que dicte el Estado en aplicación de la autorización conferida por el artículo 100.2 de la Ley //1985 (50.2 RD 2568/1986).-
 - La concesión, arrendamiento o cesión de uso de bienes por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.-
 - Aprobación del Inventario ya formado, su rectificación y comprobación (34 del RD 1372/1986).-
 - La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico exceda el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, salvo las de Tesorería, que le corresponderá cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior (52.2 RDL 2/2004).-
 - Designación Fiestas carácter laboral.-
 - Sorteo designación miembros mesas en procesos electorales.-
 - Designación días Fiestas de carácter Escolar previa propuesta Consejo Escolar.-
- Segundo.-** Las facultades que podrá ejercer la Junta de Gobierno Local en relación a las atribuciones objeto de delegación serán las propias que corresponden al órgano delegante, e incluyen expresamente la facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos dictados por el órgano delegado; no obstante se reserva al Peno municipal la facultad de avocar en cualquier momento la competencia sobre cualquier asunto o materia objeto de delegación, todo en los término de lo establecido en el artículo 10 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Real Decreto 2568/1986.-
- Tercero.-** La presente delegación entrará en vigor el día siguiente a la aprobación por el Pleno sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 51. 2 RD 2568/1986), siendo el régimen jurídico aplicable al presente acuerdo de delegación los artículos 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986 y 9 de la Ley 40/2015”.-
- No obstante a corporación acordará lo que estime oportuno, El Alcalde”

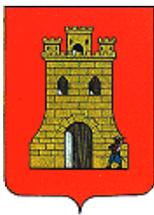
Por el Portavoz del Grupo Socialista Don Antonio Jesús Gómez Bravo se expresa el voto en contra del Grupo Socialista, pues si ya de por sí el Pleno tiene pocas Competencias con esta medida queda casi sin sentido aunque el Alcalde piense que se agiliza más.-

Queda aprobado con siete votos a favor del Grupo Popular y cuatro en contra del Grupo Socialista.-

DECIMO TERCERO.- PROPUESTA ALCALDÍA REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN PATRONATOS, CONSORCIOS, MANCOMUNIDADES-COLEGIOS PÚBLICOS.-

A continuación por el Sr. Secretario, se da lectura a la siguiente propuesta presentada por el Sr. Alcalde-Presidente, y dice así:





AYUNTAMIENTO DE ESPIEL

Antonio Bejarano Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espiel efectúa al Pleno de la Corporación, la siguiente propuesta de REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN PATRONATOS, CONSORCIOS, MANCOMUNIDADES, COLEGIOS PUBLICOS:

Primero.- Proponer a los siguientes miembros de la Corporación representantes en los Organismos que a continuación se indican:

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL GUADIATO.-

Alcalde-Presidente, Don Antonio Bejarano Martín, o quién legalmente le sustituya.

Miembro de la Corporación: Doña María Ángeles Rosales Castro

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA MORENA CORDOBESA.-

Por el Grupo, P.P. Don Antonio Bejarano Martín

Por el Grupo, P.S.O.E. Don Antonio Jesús Gómez Bravo

CONSEJOS DE ALCALDES.-

Don Antonio Bejarano Martín (Alcalde-Presidente)

CEIP ANTONIO VALDERRAMA.-

Miembro de la Corporación: Doña María Pérez González

REPRESENTANTE ANTE LAS EMPRESAS DE LA EXCMA.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, EPREMASA, EMPROACSA.-

Miembro de la Corporación: Don Alberto del Río Fernández

REPRESENTANTE ANTE LA SOCIEDAD DE DESARROLLO SIERRA

MORENA CORDOBESA:

Alcalde-Presidente: Don Antonio Bejarano Martín, o quien legalmente lo sustituya.

Miembro de la Corporación: Don Alberto del Río Fernández

REPRESENTANTE ANTE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR

SOCIAL Y CENTRO DE MAYORES

Miembro de la Corporación: Doña Ángela María Nevado Acedo

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los Organismos y Empresas

Provinciales citadas para su conocimiento y efectos oportunos.-

No obstante la Corporación Pleno acordará lo que estime en derecho.-

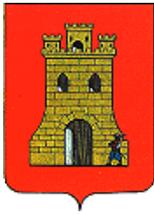
La Corporación Pleno por unanimidad de los once asistentes acuerda darle su aprobación.-

DECIMO CUARTO.- PROPUESTA DEDICACIÓN EXCLUSIVA-PARCIAL-RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES.-

ANTONIO BEJARANO MARTIN ALCALDE PRESIDENTE EFECTUA LA SIGUIENTE PROPUESTA DEDICACIÓN EXCLUSIVA-PARCIAL-RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES DE LOS CORPORATIVOS.-

Primero.- Aprobar que los miembros de esta Corporación Municipal con dedicación exclusiva y dedicación Parcial sean las personas que a continuación se detallan así como fijar la cuantía por asistencia a sesiones y dotación económica a Grupos Políticos;





AYUNTAMIENTO DE ESPIEL

- Por asistencia efectiva a sesiones del Pleno: 50,00€ por sesión.-
- Por asistencia a Comisiones Informativas y Mesas de Contratación: 50,00€ sesión.-
- Dotación económica a Grupos Políticos:
COMPONENTE FIJO: 200,00€ por Grupo y año.-
COMPONENTE VARIABLE: 100,00€ por Concejal y año.-

Dicha asignación no podrá destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial; igualmente deberán de llevar una contabilidad específica de la dotación correspondiente, que pondrán a disposición del Pleno, siempre que éste lo solicite.-

RETRIBUCIÓN ALCALDE:

DON ANTONIO BEJARANO MARTIN

Dedicación exclusiva

Retribución mensual: 3.032,00

Pagas Extraordinarias: Dos pagas extras Junio y Diciembre de 3.032,00 cada una

RETRIBUCIÓN CARGOS EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL:

CONCEJALÍA DE CULTURA Y TURISMO.-

DOÑA MARIA DE LOS ANGELES ROSALES CASTRO

Dedicación mínima: 60 horas mensuales.

Retribución Mensual: 400,00 (Doce pagas).

CONCEJALÍA DE OBRAS, JARDINES Y MEDIO AMBIENTE.-

DON JUAN GARCIA JURADO

Dedicación mínima: 60 horas mensuales.

Retribución Mensual: 400,00 (Doce pagas).

CONCEJALÍA DE ASUNTOS SOCIALES E IGUALDAD.-

DOÑA ANGELA MARIA NEVADO ACEDO

Dedicación mínima: 60 horas mensuales.

Retribución Mensual: 400,00 (Doce pagas).

CONCEJALÍA DE DEPORTES Y ASOCIACIONES.-

DON ARTURO ALCALDE GIL

Dedicación mínima: 40 horas mensuales.

Retribución Mensual: 350,00 (Doce pagas).

CONCEJALÍA DE EDUCACION Y PERSONAL.-

DOÑA MARIA PEREZ GONZALEZ

Dedicación mínima: 40 horas mensuales.

Retribución Mensual: 350,00(Doce pagas).

CONCEJALÍA DE FESTEJOS Y JUVENTUD.-

DON ALBERTO DEL RIO FERNANDEZ

Dedicación mínima: 40 horas mensuales.

Retribución Mensual: 350,00(Doce pagas).

Todos los Corporativos con dedicación exclusiva y parcial cotizarán y estarán dados de alta en los términos que marca la normativa de aplicación.-

Código seguro de verificación (CSV):

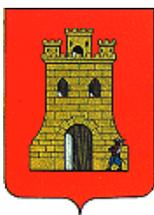
47E4 3879 5D7B 95D0 91C3



47E438795D7B95D091C3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR 30413137F JOAQUIN JURADO (R: P14026001) el 08-08-2023
VºBº de EL ALCALDE 80152360M ANTONIO BEJARANO (R: P14026001) el 08-08-2023



AYUNTAMIENTO DE ESPIEL

Quienes acepten el desempeño de dichos cargos en régimen de dedicación parcial, no podrán percibir asistencia por la concurrencia efectiva a las sesiones de los Órganos Colegiados de la Corporación, si bien, si podrán por asistencia a Consejos de Administración o Tribunal de Pruebas para la selección de personal.-

Segundo.- Que dado que desde el 17 de Junio del presente año hasta la fecha del pleno no se ha recibido emolumento alguno tanto por la Alcaldía como por los Concejales, pero se ha seguido actuando en iguales circunstancias, fijar una indemnización excepcional desde el 17 de Junio hasta la fecha de alta, calculando de acuerdo a las retribuciones aquí detalladas, por lo dejado de cobrar entre dichas fechas con las retenciones legales y de Seguridad Social correspondientes.-

Tercero.- Publicar el presente acuerdo retributivo en el Boletín Oficial de la Provincia.-

No obstante la Corporación Pleno acordará lo que estime en derecho.-

Por el Portavoz del Grupo Municipal PSOE-A, D. Antonio Jesús Gómez Bravo, se expresa lo siguiente:

Nunca antes, en cuarenta años, ni con Rafael Guerrero, ni con José Antonio Fernández, los siete Concejales del equipo de gobierno, es decir, todos, habías percibido retribución.-

Entendemos que el ejercicio de la política es un ejercicio seriamente dañado y poco dignificado, en algunos casos, pero no en este.

Se han sobrepasado los límites morales, y ciertamente cabe en mi duda si los económicos en cuanto a presupuesto se refiere, dejo a nuestro secretario, a Joaquín que lo confirme, aunque en tanto retribuciones parciales, es el escollo legal para todos cobren puesto que la ley no determina un máximo.-

Tenían ustedes la oportunidad perfecta para trasladar las palabras a los hechos.

Hemos pasado de un gasto de poco más de 50.000 euros a un gasto de 70.000 euros, es decir, un 30 % más. Esto es una barbaridad y un despropósito.-

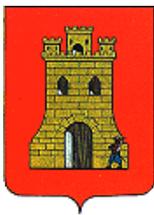
Han engañado a Espiel, pero lo peor de todo, es que se han engañado a ustedes mismos.-

Por el Sr. Alcalde, Don Antonio Bejarano Martín, se indica que:

En este punto donde usted dice que Espiel no es un sentimiento, le digo que sí, sigue y seguirá siendo un sentimiento para mí. Dice Usted que sí, que era una oportunidad para usted señor Antonio Jesús, que, si usted hubiera estado sentado en este sillón, otro gallo hubiera cantado. Ambos vemos el vaso medio lleno o medio vacío, según la perspectiva en la que quiera verlo cada uno, por eso desde mi punto de vista le digo diciendo que Espiel era una oportunidad para Usted.-

Dice que, en 40 años, con ninguno de los anteriores Alcaldes, nunca todos los Concejales del equipo de gobierno han percibido retribución. Yo le digo a Usted, que se informe bien y que no está bien informado, aunque quiera hacer ver lo contrario a lo que están en este salón. En este Ayuntamiento, todos los Concejales han percibido retribuciones, bien por dedicación parcial, por Plenos o Juntas de Gobierno, así es que le vuelvo a repetir que no mienta.-





AYUNTAMIENTO DE ESPIEL

Mi equipo de Gobierno, no percibirá retribuciones por asistencia a Plenos, ni la asistencia a Juntas de Gobierno Local, así que no sé, de dónde saca usted que vamos a incrementar el presupuesto del Ayuntamiento de Espiel.-

Usted miente cuando dice que hemos incrementado el Presupuesto del Ayuntamiento de Espiel un 30 por 100. No es verdad, ¿Cómo ha calculado Usted?, cuando el sueldo de la Alcaldía se ha recortado anualmente unos 8.000,00 € más o menos, ahí está el Sr. Secretario para confirmarlo. Le vuelvo a repetir que haga Usted mejor el cálculo del presupuesto anual, que, aunque Usted me diga que lo ha hecho sumando, le digo que se ha equivocado y que está intentando confundir a los vecinos.

Me dice Usted, que hemos engañado a todos los vecinos y yo le digo, que el que lleva engañando desde que llego a este pueblo es Usted. Que, si su posición estuviera cambiada, Usted aquí y yo allí, esto hubiera sido diferente, y como no tengo más nada que aclararle, doy por concluida la sesión.-

Después de lo cual, el Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio Bejarano Martín, da por terminada la sesión, siendo las veinte horas del día al principio indicado, de lo que como Sr. Secretario de la Corporación, CERTIFICO.-

EL ALCALDE

Fdo.- Antonio Bejarano Martín

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.- Joaquín Jurado Chacón

CIF: P14026001. Domicilio: Cl. Andalucía, 7. 14.220-ESPIEL (CÓRDOBA). Tfnos. 957363022 – 957363172. Fax 957364134

Código seguro de verificación (CSV):

47E4 3879 5D7B 95D0 91C3



47E438795D7B95D091C3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR 30413137F JOAQUIN JURADO (R: P14026001) el 08-08-2023
VºBº de EL ALCALDE 80152360M ANTONIO BEJARANO (R: P14026001) el 08-08-2023